Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00116-00

Presentada en debida forma, así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y 468 del CGP y el artículo 709 del C. Comercio, en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA** en contra de **ELSA JIMENA MUÑOZ PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00130777009700185737

1. Por la suma de **$4.816.760,30** por concepto de capital de las cuotas vencidas y dejada de pagar correspondiente a los meses de abril – septiembre de 2023, conforme la siguiente discriminación:

Cuota N°	Fecha de Vencimiento	Valor Cuota
1	05/abr/23	$ 786.940,70
2	05/may/23	$ 793.214,70
3	05/jun/23	$ 799.538,70
4	05/jul/23	$ 805.913,10
5	05/ago./23	$ 812.338,30
6	05/sep./23	$ 818.814,80
	TOTAL	$ 4.816.760,30

2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor de las cuotas vencidas anteriormente mencionadas, desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa de 11.25% EA, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.

3. Por la suma de $**8.378.752,70** por concepto de intereses remuneratorios correspondiente a los meses de abril – septiembre de 2023, según la siguiente relación.

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR INTERESES	
6-mar-23	05/abr/23	$	472.776,90
6-abr-23	05/may/23	$	1.524.018,20
6-may-23	05/jun/23	$	1.517.694,20
6-jun-23	05/jul/23	$	1.511.319,80
6-jul-23	05/ago./23	$	1.504.894,60
6-ago-23	05/sep./23	$	1.498.418,10
6-sep-23	13/sep./23	$	349.630,90
	TOTAL	$	8.378.752,70

4. Por la suma de **$ $187.126.859,60**por concepto de capital acelerado.

5. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda (29 de septiembre de 2023) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa de 11.25% EA, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Comercio.

PAGARÉ No. 00130158639617734270

6. Por la suma de **$17.335.206,80**por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

7. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 10 de mayo de 2022 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

8. Por la suma de **$898.458,30** por concepto de intereses contenidos en el pagaré allegado como base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

De conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP, el Juzgado decreta el **EMBARGO** del inmueble de propiedad de la ejecutada identificado con el FMI No. **50C-1837020 y 50C-1836936**.

RECONOCER personería jurídica a la abogada Jannethe Rocío Galavís Ramírez, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder especial que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 023 del 10-10-2023

DLO